

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.** En la ciudad de Montevideo el día 12 de agosto de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N 13 "Transporte y Almacenamiento" Subgrupo 12, Capítulo "**PILOTOS DE AVIACIÓN LIGERA O PEQUEÑO PORTE**", integrado **POR EL PODER EJECUTIVO** Los Dres. Valeria Pisani y Juan Díaz **Por el sector trabajador** los Sres. Álvaro Gestido y Álvaro Bardier **POR EL SECTOR EMPRESARIAL** los Dres. Juan Andrés Lerena y Ana Silva.-----

**DEJAN CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el ajuste salarial correspondiente al 1 de julio de 2022 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 22 de octubre de 2021, cláusula tercera numeral III).-----

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en el artículo 3, III) a partir del 1° de julio de 2022 todos los salarios de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de dicho Acuerdo, tendrán un incremento nominal de 6,95% sobre sus salarios vigentes al 30 de junio de 2022, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

i) 3,74 % por concepto de correctivo, resultante de la comparación entre la inflación efectivamente registrada en el período 01.07.2021 al 30.06.2022 (9,29%) y la inflación proyectada en igual período (5,35%). Según lo establecido en el acta de Consejo de Salarios del 10.06.2022.-----

ii) 1,1 % por concepto de recuperación.-----

iii) 1,978 por concepto de inflación esperada para el período 1.7.2022 al 31.12.2022.-----

**TERCERO:** Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1 de julio de 2022 por categoría que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente:-----

Administrativo	21.602
Auxiliar de Cabina	26.823

treinta asientos o un máxima de carga paga de kilos 4500	40.544
Piloto de Aeronave monomotor/monoturbo de hasta	
treinta asientos o un máxima de carga paga de kilos 4500	68.673
Copiloto de Aeronave bimotor/biturbo de hasta	
treinta asientos o un máxima de carga paga de kilos 4500	77.199
Piloto de Aeronave bimotor/biturbo de hasta	
treinta asientos o un máxima de carga paga de kilos 4500	116.042
Copiloto de Jet de hasta treinta asientos o un peso máximo	
carga paga de kilos 4500	77.199
Piloto de Jet de hasta treinta asientos o un máxima de	
carga paga de kilos 4500	130.717

**CUARTO.** Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

M.T.S.S.

DTK

